Bogotá D.C., 2 de marzo de 2021

Boletín N° 10 - 2021

PRÓRROGA DE LA EMERGENCIA SANITARIA

En fecha 25 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución No. 000222 de 2021, por medio de la cual se prorrogó la emergencia sanitaria por COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020. Lo anterior, con el objetivo de proteger la salud de los colombianos, mitigar el contagio por COVID-19 en el país y mantener la productividad laboral, el empleo y procurar el crecimiento económico en el territorio nacional.

En esta medida, a continuación, presentamos las consideraciones más relevantes en materia laboral:

1. PRÓRROGA DE LA EMERGENCIA SANITARIA:

La mencionada emergencia sanitaria fue extendida en todo el territorio nacional mediante Resolución No. 000222 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, hasta el próximo 31 de mayo de 2021. Con esta medida, se mantienen en vigor varias medidas de especial importancia en el ámbito de la actividad laboral, dentro de las cuales, destacamos las siguientes:

- La posibilidad de efectuar retiros parciales de cesantías para los trabajadores cuyos ingresos se hayan visto disminuidos durante esta pandemia.[1]

- La posibilidad de notificar del anticipo de vacaciones hasta con 1 día de antelación al período de vacaciones.

- La ampliación de los beneficios del Mecanismo de Protección al Cesante, y de las personas que pueden acceder a él.[2]

- La financiación, por parte de las ARL, de las pruebas de tamizaje y de salud que los trabajadores del sector salud requieran para prevenir el contagio de COVID-19.

- Acordar con los trabajadores la aplicación de las Jornadas de trabajo en el estado de emergencia sanitaria, la cual brinda la posibilidad de organizar turnos de trabajo

[1] La Corte Constitucional, en Sentencia C-171 de 2020, determinó que esta medida será aplicable mientras dure la emergencia sanitaria y, si se llega a necesitar incluso más tiempo, los inspectores de trabajo deben certificar la permanencia de las circunstancias que dieron origen a que se autorice la aplicación de esta norma.

[2] La Corte Constitucional avaló la validez de esta medida en Sentencia C-324 de 2020.

sucesivos y de distribuir la jornada ordinaria en 4 días a la semana y 12 horas diarias de trabajo.

- Acordar con los trabajadores turnos de trabajo sucesivos que no excedan de 8 horas diarias y 36 horas semanales.

- El pago del auxilio de conectividad a los trabajadores en casa que devenguen hasta 2 SMLMV[3].

- Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, las entidades públicas o privadas deben procurar que los empleados cuya presencia no sea esencial en el funcionamiento de las labores de la entidad se encuentren bajo las modalidades de trabajo en casa o teletrabajo. (reiterando la posibilidad de hacer uso de esta figura en razón a la temporalidad del trabajo remoto).

- La adopción e implementación de todas las medidas de bioseguridad que la Resolución 0666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social ordenó a empleadores, trabajadores, contratistas y contratantes.

2. SOBRE LAS MEDIDAS RELACIONADAS CON AISLAMIENTO SELECTIVO Y DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL:

- Se prohíben los eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas.

- Se ordena adoptar las medidas para garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, implementando la alternancia.

- Se recomienda a las personas mayores de 70 años el autoaislamiento preventivo.

- Se recomienda a la ciudadanía no realizar o asistir a eventos sociales.

Esperamos que esta información le sea útil y quedamos a la espera de cualquier solicitud de aclaración y de implementación de algunas de estas medidas que suponen una revisión de cada caso particular.

Cordial saludo,

LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.

[3] La Corte Constitucional, en Sentencia C-311 de 2020, dictaminó que este auxilio será aplicable incluso después de las emergencias sanitarias, si para prevenir el contagio del COVID-19 el Gobierno Nacional, las alcaldías y gobernaciones o los empleadores llegan a tomar medidas que obliguen al trabajo en casa.